

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00052 00
Proceso	Verbal
Demandante	Gladys Amparo Marín Marín
Demandado	Amparo Ospina de Escobar
Decisión	Designa curador Ad litem

Toda vez que se encuentra vencido el período de quince (15) días, contados a partir de la fecha de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el Despacho de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 numeral 7 del CGP, nombra como curador *ad litem* de las personas indeterminadas que se crean con derecho en el asunto al abogado Nelson Ferney Guisao Ospina portador de la T.P.214.619 del CSJ, quien se localiza en la dirección: calle Nro. 51 Nro. 51-31 Torre 2 Of. 1201 Medellín, cel: 3104461237, e-mail: ferneyquisao.abogado@hotmail.com

Se requiere a la parte demandante para que comunique al abogado su designación como curador *ad litem* en los términos del artículo 49 del CGP, realizándole las advertencias del artículo 48 *ibidem*, es decir, que el cargo es de forzosa aceptación. Se advierte que debe aportar constancia de dicha gestión al juzgado.

Por último, en atención al memorial precedente, se precisa a la parte interesada que una vez posesionado el curador *ad litem* se procederá con la etapa siguiente.

Notifiquese

Omar Vásquez Cuartas Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuarta Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 020

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 811db0517ee668b4edb316f68d5b7e9b603fb31604815f09922e289993ed9666 Documento generado en 28/03/2022 08:21:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica